que fuere de dhos efectos sp.re y quando lo tenga
p.r conbenc.de sin que en ello se le aya de poner ni
ponga en barazo p.r persona alguna.

Lo terzero que si p.r la villa se quisiese tomar quentas
a dho Depositario y hazer azim.tos ò Arrendam.tos
de dhos efectos aya de ser tambien uno y otro con
ynterbenzion y asistenzia del que dize como sea
executado hasta aqui sin novedad.

Lo quarto q.e la villa como tal y los q.e la componen
como particulares se ayan de obligar en toda forma
a satisfazer y pagar la pension anual de dhos
zensos a los ynteresados en ellos, y en su defecto
a de poder el que propone continuar en Adm.ar
dhos efectos, y repetir los perjuizios que contra
los obligados resulten sin que en ello se le ponga
obize, pleyto, ni cosa en contrario a lo referido.

Lo quinto que a de permanezer y subsistir la aud.a q.e
ay señalada p.r dho R.l consejo p.r ser prezisa
para la cobranza de dhos atrasos sin que se pueda
disminuir mtro. alguno ni sus cortos salarios
que sean de satisfazer de lo que se cobrare
de costas recargandolas sobre las cantida
des que se deuan p.r los vezinos morosos p.r
no parezer justo grauar con ellas a los que
lleuan corr.tes las pensiones.

Lo sexto que al cauallero juez q.e coadyubase la
cobranza de dhos atrasos se le ayan de